Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.352 - 030/18 **PARANA, miércoles 14 de febrero de 2018** **EDICION: 16 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1946 GOB

Paraná, 29 de junio de 2017

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril de 2017, al señor Sebastián Andrés Galanti, MI N° 30.322.588, Legajo N° 172.996, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Escribanía Mayor de Gobierno, por el término de 12 meses.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Diputados, comunicará mensualmente a la Escribanía Mayor de Gobierno, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Galanti.

— — —

DECRETO Nº 1949 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 4896 C.G.E. de fecha 22 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 7 a la señora Luciana Verónica Salim, Personal Administrativo titular del Instituto Superior de Diamante, Departamento homónimo a partir del 10 de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Superior de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1950 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita la reconversion de un cargo docente dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Auditoria Interna, toma intervención de competencia, informando la necesidad de gestionar la reconversión de un cargo de Maestro de Ciclo de la Escuela Nocturna de Jóvenes y Adultos N° 4 "Manuel Pacífico Antequeda" del Departamento Victoria en un cargo de Maestro 1° año Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos, a efectos de regularizar lo situación de designación del personal docente; y

Que la Dirección de Finanzas del citado organismo, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesado; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1951 GOB

Paraná, 29 de junio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto total de $ 100.000, en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante del presente decreto.

Encuadrando la modificación dispuesta en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017.

Asignando el adicional correspondiente al

Sistema de Computación de Datos al señor Alejandro Martínez Correa, DNI N° 16.466.216 personal contratado como personal administrativo -categoría 10-, Jefe de la División Desarrollo y Mantenimiento del Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE) en la Coordinación de Informática y Sistemas del Consejo General de Educación, a partir del 4 de noviembre de 2014.

Encuadrando el presente en lo dispuesto en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 5977.

Facultando a la Dirección de Ajustes y liquidaciones del Consejo General de Educación, a hacer efectivo el adicional otorgado.

— — —

DECRETO Nº 1952 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por los que la Dirección Contable de Programas Nacionales del Consejo General de Educación gestiona una ampliación al presupuesto de gastos y cálculo de recursos; y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud se efectúa el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera en la ejecución de fondos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación; y

Que la misma surge a partir del análisis efectuado sobre la ejecución presupuestaria de la Fuente de Financiamiento 14 Transferencias Internas; Subfuente de Financiamiento 0957 - Aporte Nación para Proyecto Calidad Educativa; y

Que se ha determinado la existencia de una mayor recaudación de recursos correspondiente a la partida del Tipo 17 - Transferencias Corrientes, en relación al cálculo originalmente previsto por la suma de pesos quinientos sesenta y dos mil ochocientos once con noventa y cuatro centavos ($ 562.811,94); y

Que asimismo, se prevé ejecutar recursos a remesar por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación por la suma de pesos dos millones ochocientos veintiocho mil quinientos noventa y uno ($ 2.828.591), conforme al financiamiento acordado a través del Plan Operativo Anual Integral 2017; y

Que por lo expuesto, la Dirección Contable de Programas Nacionales gestiona el dictado de la presente norma legal que amplíe el presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente correspondiente a la Fuente de Financiamiento 14 – Transferencias Internas; Subfuente de Financiamiento 0957 - Aporte Nación para Proyecto Calidad Educativa por la suma de pesos tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos tres ($ 3.391.403), conforme las planillas analíticas del gasto y recursos adjuntas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 16° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley Nº 10.465 de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, por un monto total de pesos tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos tres ($ 3.391.403) conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la ampliación dispuesta en el artículo precedente en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía. Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1953 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 3785 C.G.E. de fecha 26 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a lo categoría 4 a la señora Mariana Carmen Vicentín, personal de servicios auxiliares titular de la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 15 “Manuel Antequeda” del Departamento La Paz, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto ha confeccionado las planillas Anexo III, en lo cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación, Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1954 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Los presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita regularizar la situación de revista del Sr. Antonio Abelardo Antivero, agente del C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Antivero revista como Personal Administrativo -categoría 4- titular de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación; y

Que por Resolución N° 4194/12 C.G.E. se dispone que el mencionado agente perciba sus haberes con una equivalencia a la categoría 3. por lo que se trata de un gasto ya instalado en el presupuesto de educación lo que daría viabilidad a la requerido regularización; y

Que la Dirección de Finanzas del citado organismo mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1955 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 4841 C.G.E. de fecha 22 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 7 a la señora María Luz Bentancur, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Primaria N° 116 “Abrazo Fraternal" del Departamento Gualeguaychú, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de junio de 2015: y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora:

Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1956 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 4890 del Consejo General de Educación de fecha 22 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a la agente Elsa Julia Solanas, quien se desempeña como Personal Administrativo -categoría 8- en la Escuela Secundaria Nº 26 "Bicentenario" del Departamento Uruguay, en el cargo creado y designado por Resolución Nº 0830/11 CGE, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Nº 4760/15 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 4890/16 C.G.E. dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia realice las adecuaciones presupuestarios que resulten necesaria, de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Finanzas, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestaria la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos de presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1921 MEHF

Paraná, 29 de junio de 2017

Asignando con carácter transitorio al agente Gastón Andrés Caraballo, Legajo Nº 179.081, DNI Nº 28.676.544, la Jefatura de Departamento de Análisis y Administración de la Unidad Operativo del Control del Agente Financiero, a partir de la fecha del presente decreto.

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto, al agente Gastón Andrés Caraballo. Legajo N° 179.081, DNI N° 28.676.544, en virtud de lo dispuesto precedentemente.

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

La erogación emergente de lo dispuesto en el presente será imputada a las partidas específicas de gasto de personal de la repartición.

— — —

DECRETO Nº 1922 MEHF

DESESTIMANDO RECLAMO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

La presentación del reclamo administrativo efectuado por agentes de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado reclamo solicitan se aplique a la liquidación de sus haberes el adicional dispuesto por el Decreto Nº 1053/14 MEHF de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y 9° de la Ley Nº 9981-modificado por Decreto Nº 2337/14 MEHF, con más intereses;

Que sostienen los recurrentes que la incorporación de la antigüedad (Decreto N° 1053/14 MEHF) a la remuneración de los funcionarios superiores y personal fuera del escalafón del Poder Ejecutivo Provincial habría implicado un incremento del salario del Sr. Contador General de la Provincia, que modifica la base salarial sobre la cual deben calcularse los haberes del personal de la Contaduría por efecto de los artículos 8° y 9° de la Ley Nº 9981 formando parte, de la remuneración total que corresponde al titular de la Contaduría;

Que alegan, que siendo un sistema de determinación automática y que hasta la fecha no se les ha liquidado sus salarios conforme la normativa, se habría desconocido el carácter "regular y habitual" que tiene el suplemento antigüedad, siendo arbitrario haber sido excluidos de la remuneración fijada en la Ley Nº 9981 siguiendo la definición sobre la naturaleza del adicional "antigüedad" que preceptúa el artículo 22° de la Ley Nº 8732;

Que aducen, que al no liquidar sus salarios de conformidad con el sueldo total del contador, significaría anular las disposiciones sobre el enganche legislado por la Ley Nº 9981 y, al mismo tiempo, comportaría una palmaria y doble violación del principio de igualdad ante la ley (artículo 16° C.N.) con relación a la desigualdad de trato dispensando al Contador de la Provincia y al régimen de haberes de los empleados públicos que no puede entenderse desligados, como así también, configuraría una discriminación que afectaría los principios constitucionales de igualdad y razonabilidad:

Que por último, refieren, que si se analizara como corresponde, no podría dejar de aplicarse la Ley Nº 9981 y que, respecto de sus remuneraciones, habría existido un apartamiento del principio de legalidad que obliga a los poderes públicos a sujetar sus actos a la ley (artículo 19° C.N.), so pena de reputarse inválidos;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas considera que no corresponde acceder a lo peticionado, ya que se expidió en un planteo similar al de autos, adjuntando copias simples del asesoramiento emitido en esa oportunidad -Expte. R.U. N° 1586519-, el Dictamen Nº 326/15 F.E. y el Decreto N° 4091/15 MEHF que desestimó aquel planteo, expresando asimismo que con posterioridad a aquella intervención se estableció mediante el artículo 26° de la Ley N° 10.338, la ratificación de la bonificación remunerativa otorgada por el Decreto N° 1053/14 MEHF y su modificatorio y que la misma no sería considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones u otro similar para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que Fiscalía de Estado, con motivo de dictaminar en una cuestión de idéntica a la pretensión de marras, consideró improcedente el reclamo mediante Dictamen Nº 326/15 F.E. -Expediente Nº 1586519, manifestando primeramente que su intervención se realizó a título de colaboración atento al carácter autónomo de la Contaduría General de la Provincia (artículo 210º C.P.) encontrándose enmarcada en el artículo 209º de la Constitución Provincial;

Que en dicho antecedente señaló que comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones como por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sin perjuicio de ello, manifestó que la Ley Nº 9981 (B.O. 18.8.2010), reglamentaria del artículo 210º C.P. en el "Título VI: Remuneraciones" fija las pautas para la determinación del salario del Contador General de la Provincia, los contadores adjuntos y demás agentes;

Que agrego, que por el artículo 7º de la Ley Nº 9981, se establece que la remuneración del Contador General será igual a la que perciban los Sres. Ministros - Secretarios de Estado y que mediante artículo 8° de la Ley Nº 9981 se aprueba un régimen de remuneraciones para los agentes de la Contaduría en base a un coeficiente porcentual respecto del sueldo del contador, al que se le debe añadir un adicional por antigüedad y, por el artículo 9º del mismo cuerpo legal, se dispone que dichos coeficientes porcentuales se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración del cargo del Contador General de la Provincia, aclarando que de esta última norma, se desprende con meridiana claridad que las remuneraciones de los agentes de la Contaduría se calculan en base a la totalidad (100%) de la remuneración del cargo del Contador General de la Provincia, no de aquellos rubros que, si bien integrantes de la remuneración del contador, empero refieren a la situación personal, individual y/o exclusiva del sujeto que ocupa ese cargo;

Que asimismo, el citado organismo agregó que estos conceptos propios, personales, particulares, singulares o exclusivos de un funcionario que circunstancialmente cumple la función de Contador General de la Provincia no integran la remuneración del cargo de Contador General de la Provincia, tal el caso, vgr.: de la bonificación por antigüedad, instituida por el Decreto N° 1053/14 MEHF para las autoridades y personal fuera del escalafón y sólo se abonan en tanto ese -y no otro sujeto verifica su cumplimiento;

Que en este orden de ideas, Fiscalía de Estado manifiesta que de computarse para la determinación del haber de los empleados de la Contaduría General de la Provincia, los conceptos que no hacen al cargo en sí de Contador General sino a la situación personal del funcionario que fortuitamente lo ocupa, se llegaría al absurdo de que si se designare un Contador General de la Provincia que no posee antigüedad en la Administración Pública, entonces, de un mes para el otro se reduciría abruptamente la remuneración de los agentes, lo que configuraría una inaceptable fluctuación del haber; motivo por el cual, el legislador -con loable criterio- previó que la remuneración de los agentes se calculará sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración del cargo, no de aquellos conceptos remunerativos que se le abonan al Contador General de la Provincia por su situación individual;

Que por otra parte, no es posible soslayar

que, conforme la norma prevista en el artículo 8° de la Ley Nº 9981, a la remuneración básica del agente se le adiciona una bonificación por antigüedad; lo que implica que los agentes de esa Contaduría ya poseen su propio régimen de antigüedad. De manera que, si para el cálculo de la remuneración de dichos agentes, también se tomara en consideración el adicional por antigüedad abonado al Contador General de la Provincia en virtud del Decreto Nº 1053/14 MEHF, se les estaría liquidando dos veces el mismo concepto; con lo cual se incurriría en un enriquecimiento injustificado a favor de los empleados de la Contaduría y en perjuicio del erario provincial;

Que por último, Fiscalía de Estado advirtió que el Decreto Nº 1053/14 MEHF, expresamente consagra que la bonificación por antigüedad en la Administración Pública a favor de las autoridades superiores y personal superior fuera del escalafón "no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones, u otro similar";

Que en función de lo antes expuesto se emitió el Decreto N° 4091/15 MEHF, por el cual se rechazó el reclamo administrativo efectuado por agentes de la Contaduría General de la Provincia;

Que habiendo tomado intervención en este caso particular Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 322/16, adicionando que mediante el artículo 26° de la Ley de Presupuesto 2015, N° 10.338 se estableció la ratificación de la "bonificación remunerativa otorgada para las autoridades superiores y personal fuera de escalafón del Poder Ejecutivo Provincial por Decreto Nº 1053/14 MEHF y su modificatorio Decreto N° 2337/14 MEHF, liquidada mediante Código Nº 10. la misma no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes adicionales compensaciones u otro similar para el personal de la Administración Pública Provincial";

Que en este orden de ideas y en lo que respecta al primer argumento según el cual "la incorporación de la antigüedad (Decreto N° 1053/14 MEHF) a la remuneración de los funcionarios superiores y personal fuera del escalafón del Poder Ejecutivo Provincial habría implicado un incremento del salario del Sr. Contador General de la Provincia que modifica la base salarial del cálculo de sus haberes" el organismo citado entiende que el mismo debe desestimarse ya que el artículo 9° de la Ley Nº 9981 dispone que los coeficientes porcentuales se aplicarán sobre el ciento por ciento de la remuneración del cargo de Contador General de la Provincia no así de aquellos rubros que refieren a situaciones personales, individuales y/o exclusivas del sujeto que ocupa dicho cargo, tal por ejemplo la antigüedad;

Que advirtió además que los años de servicio en la Administración Pública varían con cada sujeto individualmente considerado no dependen del cargo de Contador General de la Provincia, así, de computarse tal rubro para la base de cálculo del haber de los agentes de la Contaduría, podría llegarse a la paradoja que se modifique abruptamente la remuneración de los empleados escalafonados al pasar de un contador que posea el máximo de antigüedad en la Administración Pública a otro que carece de antigüedad en el Estado (ya que, para ser designado Contador General de la Provincia, el artículo 212º C.P. sólo exige contar con seis (6) años en la profesión liberal);

Que asimismo, destacó que el legislador expresamente dispuso en el artículo 9° de la Ley Nº 9981 que los coeficientes porcentuales se aplicarán "sobre el valor del ciento por ciento (100%) de la remuneración total que corresponda al cargo de Contador General de la Provincia", no así del ciento por ciento (100%) de la remuneración total que corresponda al sujeto o individuo que circunstancialmente ejerza al cargo de Contador General de la Provincia;

Que de ello, Fiscalía de Estado señala que el precepto legal contempla en forma precisa la manera de liquidar los sueldos de los agentes escalafonados de la Contaduría -sobre el cargo- sin posibilidad de extensión interpretativa, por lo que más allá de las razones personales que tuvieren los recurrentes para plantear el "enganche" en otros rubros que la norma no abarca (vgr.: rubros que refieren a situaciones individuales), ello sólo sería posible mediante una decisión legislativa, no correspondiendo por vía interpretativa extender el ámbito material de aplicación de la norma porque ello implicaría, en definitiva, disponer una erogación sin causa legal;

Que de tal modo indicó, que el recto sentido y alcance con que debe interpretarse el derecho consagrado en el citado artículo 9° de la Ley N° 9981 consiste en que no todo incremento impacta automáticamente en los haberes de los agentes escalafonados sino que el mentado "enganche" está vinculado solamente al/los aumento/s períodico/s que experimente el cargo de contador cuando las remuneraciones del personal superior o autoridades fuera de escalafón se modifiquen (Decretos N° 670/15 y Nº 552/16), pero reiterando que el "enganche" no comprende ni se extiende a otros rubros que no formen parte del cargo y varíen con la particular situación de cada individuo, como es la bonificación por antigüedad;

Que así y según se desprende del artículo 1º del citado Decreto Nº 1053/14 MEHF, el adicional consiste en una bonificación remunerativa en concepto de "antigüedad" destinada únicamente a las "Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escalafón", conforme la escala establecida para el Escalafón General (artículo 1º del Decreto N° 3387/03 MH) y destacando que dicha escala varía con los años de servicios prestados en la Administración: de 1 a 4 años: 10%; de 5 a 9 años: 22%: de 10 a 14 años: 42%; de 15 a 20 años: 72%; de 20 a 24 años: 90% y de 25 años en adelante: 100%;

Que como puede deducirse aclara que la bonificación especial por antigüedad no es uniforme para todos los funcionarios políticos y autoridades superiores, depende de los años de servicio que cada funcionario político en particular posea (o, incluso, no posea) dentro de la Administración Pública, por ello dicho rubro no pertenece al cargo de contador sino al sujeto que temporalmente ejerza dicho cargo y por tanto, queda excluido de la remuneración del cargo habida cuenta que de computarse tal rubro para la base de cálculo del haber de los agentes de la Contaduría, podría llegarse a la paradoja que se modifique abruptamente la remuneración de los empleados escalafonados al pasar de un contador que posea el máximo de la antigüedad en la Administración Pública a otro que carece de antigüedad en el Estado;

Que a modo ilustrativo, Fiscalía de Estado transcribe los párrafos relevantes de la sentencia emitida el 06.10.2010 por el Superior Tribunal de Justicia en la causa "Bearzi Silvia Beatriz y Otros c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", por la cual se rechazó la demanda consistente en el pedido de reajuste de haberes en virtud de la compensación remunerativa instituida sólo para autoridades superiores y personal superior fuera de escalafón por el Decreto Nº 9186/05, en tal sentido, el Sr. Vocal Dr. Smaldone expresó: "... el Decreto Nº 6267/01 no puede considerarse como hacedor de un enganche automático a toda nueva bonificación que se cree en el futuro por no surgir ello del texto de la norma, refiriendo asimismo a la finalidad que inspirara el dictado del Decreto Nº 9186/05...",

"... resulta indiscutible la facultad discrecional del Poder Ejecutivo de otorgar adicionales particulares cuando razones de servicio lo justifiquen, habida cuenta que la planificación de la política salarial de los agentes y funcionarios públicos compete exclusivamente al poder administrador quien, en el marco de un esquema diagramado en función de los recursos existentes y las necesidades del servicio, verificadas en una determinada dinámica coyuntural. puede y debe valorar las razones de oportunidad, mérito y conveniencia de conceder a un determinado sector ciertos beneficios que, en tanto política de estado, y como toda actividad administrativa puede ser controlada y revisada en esta instancia jurisdiccional si en el ejercicio de dicha actividad se constatara arbitrariedad, exceso o abuso de poder o se superaran los limites de la razonabilidad, pues de exhibir dichos vicios el acto administrativo se tornaría ilegítimo y anulable judicialmente, desde la premisa insoslayable de que toda la actividad estatal debe desarrollarse dentro de los precisos límites del derecho positivo, en tanto ello, actúa como garantía de los administrados contra las posibles arbitrariedades de la autoridad (cfre este Cuerpo in re: "Alegre Griselda Luján y Otras c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", fallo del 04.5.2004, entre otros)..."

"... la decisión administrativa contenida en los actos administrativos impugnados no traspasa el límite sustancial que hace a la facultad discrecional de establecer una "compensación remunerativa" sólo en beneficio de los denominados "cargos políticos". Ello, no patentiza una conducta injusta, irrazonable o ilegal en la medida que -según demostró la demandada- la mencionada norma de rango inferior estuvo presidida por la idea de corregir las desigualdades derivadas de la Ley Nº 8620 ya que algunos tramos del "personal jerárquico" percibían ingresos inferiores a los cobrados por el personal -no jerárquico-dependiente suyo, no avizorándose de este modo fracturado el principio de igualdad que conforme doctrina del Máximo Tribunal, receptada en diversos precedentes por este cuerpo, solo queda vulnerado cuando se establecen excepciones o privilegios que excluyen a uno de lo que se concede a otros en idénticas situaciones, supuesto que objetiva y manifiestamente no es el de autos (CSJN Fallos 167: 121: 260:83: 263:460, este Cuerpo in re: "Magariños Rosa Isabel ... c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", fallo del 10.10.1995, "Alegre ... ", supra citado, entre otros);

Que retomando la cuestión de marras, Fiscalía de Estado alega que el derecho que consagra el artículo 9° de la Ley N° 9981 es a un "enganche" o aumento del salario de los agentes escalafonados cuando la remuneración total del cargo de contador experimente el aumento;

Que con respecto a la alegación, según la cual, refieren que, "siendo un sistema de determinación automática y que hasta la fecha no se les ha liquidado sus salarios conforme la normativa, se habría desconocido el carácter "regular y habitual" que tiene el suplemento antigüedad", manifiesta que la misma no deja de ser una falacia, toda vez que el sistema de "enganche", consagrado en el artículo 9º de la Ley N° 9981, funciona con respecto a la remuneración del cargo del contador, no con relación a rubros personales que dependen de la situación laboral propia de cada sujeto dentro del Estado Provincial;

Que indicó no desconocerse el carácter regular y habitual del adicional "antigüedad" (el que

se reconoce y liquida dentro de los haberes de cada uno de los peticionantes conforme el artículo 8º, última parte, de la Ley Nº 9811) indicando que la bonificación por antigüedad varía según una escala que contempla los años de servicios prestados en la Administración Pública, configurando en definitiva, un rubro personal exclusivo o individual de cada contador, por lo que no hace al cargo en si del Contador General de la Provincia, quedando afuera del sistema de "enganche", y que bajo ningún punto de vista, la manera en que se han venido liquidando los haberes de los reclamantes significó anular las disposiciones sobre el enganche legislado por la Ley Nº 9981 y, menos aún, ello comportó una doble violación del principio de igualdad ante la ley (artículo 16° C.N.) como aducen los pretendientes;

Que advierte Fiscalía de Estado que una correcta interpretación del artículo 9° de la Ley Nº 9981 y Decreto Nº 1053/14 MEHF, conducen a sostener que los coeficientes porcentuales contenidos en el anexo del texto legal se aplican sobre la remuneración fatal que corresponda al cargo de Contador General de la Provincia, no así respecto de rubros individuales;

Que en esa inteligencia, señalan que no se ha configurado contra los peticionantes ninguna discriminación, trato discriminatorio o violación del principio de igualdad (artículo 16° C.N.), razón por la cual Fiscalía de Estado, primeramente resalta que los reclamantes no explicitan en qué consiste concretamente la argüida desigualdad de trato dispensado al contador respecto de sus dependientes, no obstante resulta válido traer a colación las consideraciones vertidas en la referida causa "Bearzi y otros", en el voto del Sr. Vocal Dr. Salduna, que sostuvo: "... es menester recordar la adecuada interpretación del principio de igualdad en el criterio de la Corte Suprema. Se vulnera este principio "cuando se niega a unos lo que se ha concedido a otros que se encuentren en paridad de condiciones y tienen aptitud de exhibir una misma situación jurídica" (CSJN "Fallos", T. 260, pág. 83; T. 263, pág. 460, etc.). Pues bien, tal no es la circunstancia que se verifica en autos, en este caso, los actores se desempeñan como agentes de la Contaduría General de la Provincia, se trata en consecuencia de personal no jerárquico, que no puede equipararse con los beneficiarios del Decreto Nº 9186/05 MEHF (autoridad y personal superior fuera del escalafón). Los actores no se encuentran en igual situación que los beneficiarios del decreto creador de la compensación remunerativa, por lo que no pueden percibir igual trato. No se establecen excepciones o privilegios que excluyan a otros en iguales circunstancias, pues ellas en el caso son diversas. No se efectúan tampoco distinciones arbitrarias u hostiles, el Decreto N° 9186/05 MEHF aparece como razonable, pues las funciones y responsabilidades entre los beneficiarios del mismo y los actores son diferentes: no se encuentran en paridad de condiciones no exhiben una misma situación jurídica subjetiva tutelada. Por tanto, no se encuentra vulnerado el principio de igualdad, entendiendo que la administración ha actuado dentro del ejercicio de razonables facultades discrecionales, sin incurrir en arbitrariedad, exceso o abuso de poder, en cuanto la causa justificante es fundada y no afecta derechos subjetivos de los actores del presente";

Que en segundo lugar y con relación a los haberes de los empleados públicos de otros escalafones, sostiene Fiscalía de Estado que no se puede establecer paragón alguno porque se trata de escalafones diferentes regulados por leyes distintas que prevén diferentes remuneraciones;

Que sobre este punto en particular, indicó que la igualdad de derechos reconocida por nuestra Constitución Nacional, conforme a la interpretación realizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, nace entre quienes se encuentran en iguales situaciones: el principio de igualdad no impide que se contemple de modo distinto situaciones que se presentan diferentes. De este modo, es posible crear razonablemente categorías o grupos entre supuestos que se presenten diferentes, siempre que "esas discriminaciones no sean arbitrarias, ni respondan a un propósito de hostilidad contra ciertas personas o grupos, o signifiquen indebido favor o privilegios personal o sectorial" (Zarini, Juan H., "Constitución Argentina Comentada y Concordada", pág. 81);

Que analizado el caso particular, advierte Fiscalía de Estado que no aparece configurada la violación del principio de igualdad por cuanto, los peticionantes pertenecen a un escalafón diferente -Ley Nº 9981- con el cual pretenden equipararse -Escalafón General regulada por Ley N° 9755 y modificatoria; Escalafón Sanidad regulado por Ley N° 9892, etc.- Esta sola circunstancia amerita el rechazo invocado del trato discriminatorio pues, son regímenes disimiles con modalidades de trabajo, derechos y obligaciones diferentes que deben cumplir cada uno de sus agentes;

Que a mayor abundamiento. agrega el organismo citado que el contexto y la realidad en la que prestan servicios los agentes de la Contaduría General de la Provincia como órgano de control preventivo y los agentes del escalafón general, sanidad, etc. difieren en su plataforma fáctico y jurídica, por lo que no resultan trasladables sin más para su aplicación, los conceptos de uno hacia el otro, Dicho criterio ha sido expresado por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, en la sentencia emitida el 05/agosto/2015 en los autos "García Ricardo Cesar c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", en la cual remitiendo a una sentencia anterior se sostuvo: "... asimismo se necesita que exista efectivamente una serie concordante y reiterada de decisiones en un mismo sentido -habitualidad-. Así describió esta Cámara dicho requisito en autos "Gutiérrez Atilio Ernesto c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", del 30.4.15 al decir que "A mayor abundamiento, y respecto de la pretensa violación al principio de igualdad, cabe traer a colación un meduloso análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema en relación a la aplicación del principio del artículo 16° de la Constitución Nacional realizada por Alberto F. Garay en que concluyó -con base en dicho análisis- que, no se vulneraba tal principio si la interpretación legal llevada a cabo por el departamento administrativo en las actuaciones recurridas sea -a su juicio- arreglada a derecho aún cuando se oponga a otras (equivocadas) empleadas para resolver situaciones de hecho análogas y en tanto no se demuestre la habitualidad de la interpretación reclamada (Garay. Alberto F. la igualdad ante la ley. Abedelo Perrot. Bs. As., 1989, p. 49)", y que apartamiento del precedente haya sido arbitrario...";

Que finalmente, concluye que -contrariamente a lo argüido por los pretendientes- no ha existido en autos ningún apartamiento del principio de legalidad (artículo 19° C.N.) la conducta de la Administración en el modo de liquidar los haberes de los reclamantes, es la correcta y se ajusta al recto sentido de la norma que determina cómo se calculan las remuneraciones de los agentes de la Contaduría General de la Provincia (artículo 9 de la Ley Nº 9981);

Que por las razones expuestas, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el reclamo interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el reclamo administrativo efectuado por los agentes Gonzalo Acebal, DNI N° 32.099.147; Silvia Beatriz Bes, D.N.I. Nº 21.595.864; Graciela María Capurro, DNI N° 13.668.679; Nicolás Alberto Ochoa, DNI Nº 26.150.027, Rubén Antonio Pitassi, DNI N° 13.043.286 y Mirta Roxana Spoturno, DNI Nº 14.160.352, con prestación de servicios en la Contaduría General de la Provincia, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanza.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente de los interesados.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1919 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción interesa la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado con la licenciada en Relaciones Internacionales Ivana Gina Calafatich, D.N.I. N° 31.232.257; y

CONSIDERANDO:

Que para atender lo interesado resulta necesario modificar el presupuesto general de la Administración Provincial -ejercicio 2017 Ley N° 10.465, mediante transferencia compensatoria de cupos en las Jurisdicciones 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro y 15 - Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Hacienda y Dirección General de Relaciones Internacionales respectivamente, conforme se expone en planillas de autorizaciones de contratos de locación de servicios que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal;

Que han tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Dirección General de Presupuesto; y

Que la gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017 - Ley N° 10.465, en las Jurisdicciones 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Dirección General de Relaciones Internacionales, mediante transferencia compensatoria de cupos, conforme se expone en planillas de autorizaciones de contratos de locación de servicios que agregadas, forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Carlos Schepens

DECRETO Nº 1920 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nº 0783 DGDCyLC de fecha 03 de noviembre de 2010, Nº 1535 SICyPD de fecha 02 de diciembre de 2013 y Nº 1823 MP de fecha 31 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el antecedente primigenio fue la Resolución N° 0783/10 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos ocho mil ($ 8.000) en concepto de multa por infracción a los artículos 4° y 19° de la Ley Nacional Nº 24.240, su Decreto Reglamentario Nº 1798/94 y Ley Provincial Nº 8973; y

Que contra la Resolución N° 0783/10 DGDCyLC, la empresa planteó recurso de reposición, el que resulta rechazado mediante Resolución N° 0506/12 DGDCLC y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0783/10 DGDCyLC; y

Que se presenta nuevamente Telecom Argentina SA planteando un nuevo remedio recursivo contra las Resoluciones N° 0783/10 DGDCyLC y Nº 0506/12 DGDCLC, que se rechaza mediante Resolución Nº 1535/13 SICyPD y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0783/10 DGDCyLC; y

Que seguidamente la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contras las Resoluciones N° 0783/10 DGDCyLC y N° 1535/13 SICyPD, el cual se rechazó por inadmisible mediante Resolución Nº 1823/14 MP; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 06 de febrero de 2015; y

Que en fecha 19 de febrero de 2015 el apoderado legal de Telecom Argentina SA, interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones 0783/10 DGDCyLC, Nº 1535/13 SICyPD y Nº 1823/14 MP, haciendo asimismo reserva del caso federal; y

Que ante el planteo recursivo, toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el articulo 11° de la Ley N° 8973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley N° 8973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva especifica, prevista por la Ley Nº 8973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la Secretaría de Comercio, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que seguidamente, la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial informa que Telecom Argentina SA, presentó en dicho organismo ticket original de pago de fecha 29 mayo de 2015, por el importe de pesos ocho mil ($ 8.000) en cumplimiento de multa impuesta mediante Resolución Nº 0783/10 DGDCyLC; y

Que en tal sentido, en fecha 24 de junio de 2015, el apoderado Legal de Telecom Argentina presenta escrito, en el cual acompaña constancia de pago de la multa impuesta a su mandante en los presentes actuados y por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), solicitando el archivo de los autos en forma definitiva; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen, señala que los escritos presentados por el apoderado Legal de Telecom Argentina SA, en fechas 19 de febrero de 2015 y 24 de junio de 2015, respectivamente, son contradictorios entre sí, ya que en la primera presentación se interpone recurso de apelación jerárquica ante el Poder Ejecutivo de la Provincia y en el segundo escrito se acompaña ticket de pago de la multa impuesta oportunamente en las actuaciones y se solicitó el archivo, por lo que concluye que debía rechazarse el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma sancionada por devenir abstracta la cuestión y disponerse el archivo de las actuaciones por haber cumplimentado la sancionada el pago de la multa; y

Que en este estadio, en fecha 16 de enero de 2017, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0017/17 expresando, entre otras consideraciones, que habiéndose comprobado que la multa ha sido abonada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que disponga el archivo de las actuaciones (artículo 49° de la Ley N° 7060); y

Que en virtud de lo expuesto, obrando fehacientemente acreditado el pago de la multa oportunamente impuesta por Resolución N° 0783/10 DGDCyLC a consecuencia de lo que ha devenido abstracta la cuestión planteada en el recurso y conforme lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente así declararlo y disponer el archivo de las actuaciones; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8973, de Adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Argentina SA contra las Resoluciones 0783/10 DGDCyLC, N° 1535/13 SICyPD y Nº 1823/14 MP por devenir abstracta la cuestión planteada y dispónese el archivo definitivo de las actuaciones caratuladas expediente único Nº 998961/09 -Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial- Telecom Argentina SA -ARNET- s/ Presunta Infracción a la Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 8973" y sus agregados expediente Nº 1.333.650, Nº 1.342.044 y Nº 1.566.724, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8973, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 1987 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Producción interesa la incorporación al presupuesto vigente del saldo no utilizado al 31 de diciembre de 2016 de la Fuente 14, Subfuente 5092 Fondo Nacional para Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios – FONEDA; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Provincia informa que del análisis integral de la documentación suministrada por la Subsecretaría de Administración y Despacho dependiente del citado Ministerio se determina un remanente contable para la referida Subfuente al cierre del ejercicio 2016 de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve ($ 26.640.429); y

Que en el ejercicio 2017 se encuentra presupuestado el remanente para la Fuente 14, Subfuente 5092 por pesos dos millones trescientos ochenta y siete mil ($ 2.387.000), por lo que corresponde disponer la ampliación del Presupuesto de la Administración Provincial en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción por pesos veinticuatro millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve ($ 24.253.429), en mérito a las facultades acordadas por el artículo 16° de la Ley Nº 10.465, conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal; y

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley Nº 10.465 en la Jurisdicción 15 Ministerio de Producción. Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción. por el importe total de pesos veinticuatro millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve ($ 24.253.429), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 1988 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, interesa la ampliación del presupuesto general de gastos - ejercicio 2017, por el saldo sin utilizar al 31 de diciembre de 2016 de la Fuente de Financiamiento 12, Subfuente 0210 - Puerto Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que obra informe de la Contaduría General de la Provincia informando el remanente contable al 31.12.2016 de la Subfuente 0210; y

Que ha tomado intervención que le compete la Dirección General de Presupuesto; y

Que por lo expuesto resulta procedente disponer la ampliación del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2017 por un monto de pesos dos millones ochocientos veintisiete mil setecientos dieciséis con diez centavos ($ 2.827.716,10), encuadrada en las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley N° 10.465 y conforme se expone en

planillas analíticas del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, Ley N° 10.465 de la Jurisdicción 15 – Ministerio de Producción. Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por la suma de pesos dos millones ochocientos veintisiete mil setecientos dieciséis con diez centavos ($ 2.827.716.10), conforme las planillas analíticas del recurso y del gasto, que integran el presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley N° 10.465.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Carlos Schepens

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9667

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio suscripto el 20 de julio de 2000 entre la Municipalidad de Paraná y Caritas Argentina Arquidiócesis Paraná, celebrado en el marco de los principios sustentados por Caritas Argentina en su campaña "Reconstruir con esperanza junto al inundado" a fin de palear la emergencia habitacional producida por las inundaciones en la ciudad de Paraná, que se adjunta como Anexo 1, formando parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la donación a los adjudicatarios, de los lotes de su propiedad, de un terreno de mayor superficie 73.324,56 m2, Matrícula 160.850, Plano de Mensura 122245, Partida Municipal N° 77718-8 ubicados en la ciudad de Paraná en la Sección Décima, Grupo Siete, Manzana Dos, que proporcionó conforme obligación asumida en la cláusula segunda del convenio ratificado por la presente; con cargo de no vender, no ceder, no locar, y de no modificar el destino por el término de 5 (cinco) años.

Art. 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a instruir a la Dirección de Escribanía Municipal para que efectúe los trámites necesarios al efecto, tendientes a concretar la donación a los adjudicatarios de las 34 Viviendas construidas bajo el sistema de auto construcción y ayuda mutua.

Art. 4°: La Dirección de Escribanía Municipal deberá solicitar a Caritas Argentina Arquidiócesis Paraná informe el listado de las familias adjudicatarias de las 34 viviendas, conforme la Cláusula Cuarta.

Art. 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para modificar los adjudicatarios cuando se verifiquen, previo relevamiento socio económico efectuado a tal efecto, situaciones de hecho o derecho que así lo ameriten, como así también a llevar a cabo todos los actos necesarios para la regularización de la situación dominial de las personas adjudicatarias.

Art. 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección de Catastro, disponga la confección de los planos de Mensura y División de las 34 fracciones, como así también a realizar todos los trámites pertinentes de aprobación.

Art. 7°: Los gastos que genere la escrituración serán soportados por los beneficiarios de la donación. II", Honorable Concejo Deliberante.

Art. 8°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2227

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 21 de diciembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 30 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma ratifica en todas sus partes el convenio suscripto el 20 de julio de 2000 entre la Municipalidad de Paraná y Caritas Argentina Arquidiócesis Paraná, celebrado en el marco de los principios sustentados por Caritas Argentina en su campaña "Reconstruir con Esperanza junto al Inundado" a fin de palear la emergencia habitacional producida por las inundaciones en la Ciudad de Paraná;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de Noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9667.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

DECRETO Nº 134

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

La presentación del Plan de Implementación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en colectivo para la ciudad de Paraná efectuada por Buses Paraná - Agrupación mediante Expte. Nº 799/2018 de fecha 22 de enero de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 9462 aprobó el nuevo "Marco Regulatorio del Transporte Urbano de Pasajeros" disponiendo que la planificación, organización, implementación, control y explotación del Sistema Integral de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Paraná se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y normas complementarias que dicte la autoridad municipal.

Que la Ordenanza N° 9546 aprobó los pliegos de bases y condiciones generales y particulares de la licitación pública para la Concesión del Servicio Integrado de Transporte Público de Pasajeros;

Que el Decreto N° 387/17 dispuso el llamado a licitación pública para la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano;

Que mediante los Decretos N° 1489/17 y 2028/17 se adjudicó la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, en el Marco del Sistema Integrado de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Paraná a ERSA Urbano S.A y Transporte Mariano Moreno SRL.

Que las Empresas adjudicatarias suscribieron el Contrato de Colaboración Empresaria, utilizando la denominación "Buses Paraná Agrupación", cumpliendo además con todos los recaudos establecidos en la normativa indicada.

Que celebrado el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Paraná y "Buses Paraná Agrupación", se otorga la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por el término de 8 (ocho) años, contados desde el 7 de Diciembre de 2017 hasta el 6 de Diciembre de 2025, prorrogable por un período de 4 (cuatro) años;

Que en fecha 22 de Enero de 2018 Buses Paraná - Agrupación presenta el Plan de Implementación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, dándole tratamiento la Secretaría de Servicios Públicos y convocando al Órgano de Monitoreo y Control del Sistema Integrado de Transporte Urbano- SITU- expidiendo en fecha 31 de Enero de 2018 informe No Vinculante del que sólo el Departamento Ejecutivo Municipal puede apartarse por fundados motivos;

Que el informe no vinculante sugiere al DEM la aceptación de la propuesta presentada por Buses Paraná-Agrupación en relación al Plan de Implementación de los Servicios con observaciones mínimas en los recorridos de la Líneas 5 ida, 7 ida y vuelta, 9 ida y vuelta y 14 vuelta, dejando a consideración del DEM la modificación en el recorrido de la Línea 3 vuelta previa verificación del organismo técnico.

Que el informe no vinculante aconseja autorizar a la Secretaria de Servicios Públicos a realizar las adecuaciones necesarias de conformidad con las exigencias del servicio de las paradas de ascenso y descenso de pasajeros y a llevar a través de la Dirección de Prensa una amplia difusión de los nuevos recorridos y paradas y la implementación del sistema de Información al Usuario "Cuando Llega", con la readecuación de Paradas Inteligentes.

Que el informe no vinculante aconseja al DEM a autorizar el "Formulario de Reclamos del Servicio" presentado por el Titular de la Dirección de Defensa al Consumidor.

Que en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, la Ordenanza de Servicios Públicos del Transporte de personas en colectivos y demás disposiciones relacionadas al proceso de Adjudicación y Contratación de las prestaciones de Transporte de Pasajeros en Colectivos en la ciudad de Paraná.

Por ello;

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Apruébese el Punto A del Plan de Implementación presentado por "Buses Paraná Agrupación" referido a los horarios de "Verano" y "Generales" para los días hábiles, sábados, domingos y feriados, así como la incorporación de los servicios nocturnos que co-

menzarán a regir desde el 18 de Febrero del presente año; conforme a los artículos 46, 47, 49 y 50 de la Ordenanza N° 9462 y el artículo 12 del pliego de condiciones generales.

Art. 2º: Apruébese el Punto B del Plan de Implementación presentado por "Buses Paraná Agrupación", referido al parque móvil a utilizarse, junto a los cambios e ingresos de nuevas unidades, conforme al Artículo 44 Ordenanza N° 9462 y Artículo 14 del pliego de condiciones generales.

Art. 3°: Apruébese el Punto C del Plan de Implementación referido al cambio y absorción del personal de las Empresas que constituyen "Buses Paraná Agrupación", en forma conjunta con la organización Sindical UTA, conforme al Artículo 13 del pliego de bases y condiciones generales.

Art. 4°: Apruébese el Punto D referido al Plan de Capacitación destinado al Personal de "Buses Paraná Agrupación", conforme al Artículo 51 del pliego de bases y condiciones generales.

Art. 5°: Apruébese el Punto F del Plan de Implementación referido a los planos de recorridos de las líneas por Grupos, conforme al Artículo 12 del pliego de condiciones generales, con las siguientes modificaciones:

1.- Línea 3: Vuelta: Escuela de Policía - Barrio Anacleto Medina: Desde Escuela de Policía por Fraternidad, Blas Parera, Don Bosco, 3 de Febrero, Pérez Colman, Francisco Soler, Fraternidad, Nogoyá, La Rioja, Pte. Illía, Gualeguaychú, Bavio, Pellegrini, Perette, Av. Ejército, Gral. Alvarado, Coronel Pirán, Monseñor D'Andrea, Vicente Quesada, Luis Palma, Selva de Montiel, Gral. Galán, Zarate, Los Chanas, Luis Palma, Los Yaros, Calle 996, Los Chanas, Facundo, Los Jacarandaes, Zarate.

2.- Línea 5: Ida: Barrio 41 - Bajada Grande: Churruarín, Colectora Circunvalación, Almirante Brown, Blas Parera, Don Bosco, Padre Grella, Almirante Brown, 3 de Febrero, Almafuerte, Gualeguaychú, Bavio, Italia, Santa Fe, Laprida, Larramendi, Croacia Norte, Calle Z 1380, Margarita Malharro de Torres, Croacia, Estrada.

3.- Línea 7: Ida: Barrio Paraná XVI- Barrio Atra III: Desde Zarate, Los Jacarandaes, 1º de Mayo, Acebal, Casiano Calderón, Burmeister, Don Segundo Sombra, República de Siria, República del Líbano, Burmeister, Florentino Ameghino, Patagonia, Cervantes, Córdoba, Libertad, España, 25 de Mayo, Echagüe, Cura Álvarez, Leandro N. Alem, Pte. Perón, Santa Cruz, Uruguay, Av. Ramírez, Don Bosco, Suipacha, Gómez del Rio, Ayacucho, Calle 162, Los Constituyentes, Don Bosco, Gob. López Jordán, Colectora Circunvalación hasta Almirante Brown.

Línea 7: Vuelta: Barrio Atra III - Barrio Paraná XVI: Desde Colectora Circunvalación por Almirante Brown, Gobernador Crespo, Don Bosco, Los Constituyentes, Calle 162, Ayacucho, Gómez del Río, Suipacha, Don Bosco, Ramírez, 25 de Mayo, Belgrano, Salta, La Paz, Laprida, Córdoba, 25 de Junio, Boulevard Sarmiento, Urquiza, Patagonia, Florentino Ameghino, Burmeister, República del Líbano, República de Siria, Don Segundo Sombra, Burmeister, Calle 1402, Los Chanas, Zárate, Los Jacarandaes.

4.- Línea 9: Ida: Divina Providencia- Colegio Don Bosco: Desde calle 243, Juan Báez, Camino de la Cuchilla, Centenera, Pedro Goyena, Casacuberta, Rubén Darío, El Paracao, Gral. Alvarado, Coronel Pirán, Gral. Gutiérrez, Virasoro, Gral. Galán, Casiano Calderón, Los Jacarandaes, Don Segundo Sombra, Los Ceibos, Selva de Montiel, Ituzaingó, Florencio Sánchez, Paraguay, Courreges, España, Italia, Santa Fe, Alameda de la Federación, Carlos Gardel, Colón, Pringles, 3 de Febrero, Don Bosco, Av. Ramírez hasta Uruguay.

Línea 9: Vuelta: Colegio Don Bosco - Divina Providencia: Desde Ramírez y Uruguay por Ramírez, 25 de Mayo, Pascual Palma, Gualeguaychú, Bavio, Libertad, Montevideo, Diamante, Florencio Sánchez, Ituzaingó, Selva de Montiel, Los Ceibos, Casiano Calderón, Selva de Montiel, Don Segundo Sombra, Florencio Sánchez, Santos Vega, Libertad, Vicente Quesada, Gral. Gutiérrez, Av. Ejército, Gral. Alvarado, Rubén Darío, Casacuberta, Belisario Roldán, Sarobe, Av. América, Moisés Lebhenson, Juan Báez, Calle 243 hasta Divina Providencia.

5.- Línea 14: Vuelta: Casa de Gobierno - Aeropuerto: Desde Laprida y Santa Fe por Laprida, Córdoba, Libertad, Gral. Galán, Hilario de la Quintana, Gutiérrez, Carafa, Sayos, Álvarez Condarco, Gral. Alvarado, El Paracao, Provincias Unidas, Leónidas Echagüe, O'Higgins, Av. Pedro Zanni, Gdor. Tibiletti, Gdor. Ramón Mihura, Francisco Medus, Gdor. Parera, Hernandarias, Salvador Caputto hasta Aeropuerto.

Art. 6°: Apruébese el Punto G del Plan de Implementación referido a las paradas de cada una de las líneas por Grupo, disponiéndose que las paradas serán en la intersecciones dispuestas y no en las numeraciones expresadas, debiendo la Secretaría de Servicios Públicos realizar las adecuaciones necesarias de conformidad a las exigencias del servicio.

Art. 7°: Dispóngase que la Secretaría de Servicios Públicos lleve a cabo la señalización de las paradas de cada una de las líneas, tanto para la identificación del usuario en la vía pública como para el sistema de información al usuario "Cuando Llega".

Art. 8°: Apruébese el Punto H del Plan de Implementación referido a los Servicios de Atención al Usuario del Transporte Público de Pasajeros, disponiéndose del 0800 y una página web a tal efecto.

Art. 9°: Apruébese el Punto I del Plan de Implementación presentado por "Buses Paraná Agrupación" correspondiente a la tabla horaria de los servicios de "verano" y "generales" que comenzarán a regir desde el 5 de Marzo de 2018, conforme a los artículos 46, 47, 49 y 50 de la Ordenanza N° 9462 y el artículo 12 del pliego de condiciones generales.

Art. 10°: Apruébese el Punto J del Plan de Implementación que contiene el detalle del parque móvil, con el equipamiento necesario para el sistema de cobro "SUBE".

Art. 11°: Apruébese el diseño del parque móvil para la Ciudad de Paraná presentado en el Plan de Implementación, a los fines de diferenciar el Servicio de Transporte Urbano de la ciudad, de los servicios metropolitanos y provinciales, con base en el Artículo 15 del pliego de condiciones generales.

Art. 12°: Apruébese el detalle de las nuevas terminales de línea (Puntas de Línea) realizado por la Agrupación de Colaboración Empresaria "Buses Paraná Agrupación" referido en el Punto m) del Plan de Implementación, conforme al Artículo 19 del pliego de bases y condiciones generales.

Art. 13°: Autorícese en forma transitoria hasta que sean habilitadas las nuevas terminales, la utilización de las actuales bases operativas de las empresas de la Agrupación de Colaboración Empresaria "Buses Paraná Agrupación" en el Punto m) del Plan de Implementación, conforme al Artículo 19 del pliego de bases y condiciones generales.

Art. 14°: Dispóngase que la Secretaría de Servicios Público realice el relevamiento de las Obras Complementarias necesarias para la implementación del nuevo sistema de transporte Urbano de la ciudad de Paraná y la adecuación de las Paradas Inteligentes.

Art. 15°: Dispóngase que la Secretaría de Comunicación Ciudadana publicite y difunda los recorridos, paradas y las nuevas prestaciones del Sistema de Transporte Urbano.

Art. 16°: Apruébese el Punto n) del Plan de Implementación referido a las "Nota de Pedido" y "Órdenes de Servicio" para la comunicación entre la Municipalidad de Paraná y la Concesionaria y el formulario de "Reclamos del Servicio" de Defensa al Consumidor.

Art. 17°: Dispóngase que se incorpore como Anexo del presente Decreto el Plan de Implementación presentado por la Agrupación de Colaboración Empresaria "Buses Paraná - Agrupación" y los planos de las modificaciones de recorridos del Art. 5 del presente.

Art. 18°: Regístrese, comuníquese, publicítese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Ricardo E. Frank
Secretario de Servicios Públicos

F. 500-00007104 (O.P. 17927) 1 v./14.2.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Alzugaray José Antonio - Burgos Benigna Ovidia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15015, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BENIGNA OVIDIA BURGOS, MI N° 3.201.193, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 04/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017579 3 v./14.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Klocker Carlos María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19804, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS MARIA KLOCKER, MI N° 11.884.813, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Villa Urquiza, en fecha 27/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017583 3 v./14.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Caceres Luis Félix s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15976, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS FELIX CACERES, MI 8.441.276, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/10/2017.- Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017592 3 v./14.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Broin Emilio Ramón Héctor, Broin Vicenta Marta, Clotilde Secundina Arias

y Orfelinda Ofelia Arias s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17984, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE SECUNDINA ARIAS, MI 1.500.475, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/05/2001 y ORFELINDA OFELIA ARIAS, MI 3.576.694, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/07/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de febrero de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017608 3 v./14.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Wagner Eugenio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15934, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIO WAGNER, MI 5.936.047, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16.6.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017620 3 v./15.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Díaz Julio Marciel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18226, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARCIEL DIAZ, MI 5.910.493, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11.2.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattáneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017625 3 v./15.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Saposnik José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15878, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS SAPOSNIK, MI 4.628.473, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03.9.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2018 - **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017626 3 v./15.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "De Zan Federico Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19790, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FEDERICO ALEJANDRO DE ZAN, MI Nº 5.944.972, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 29.9.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017627 3 v./15.2.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de Abril Nº 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Morel Vulliez Nemesio Isidro s/ Sucesorio ab intestato", (13979-Año 2017), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de NEMESIO ISIDRO MOREL VULLIEZ, DNI N° 6.610.365, vecino que fue del Departamento Uruguay, fallecido el día 11 de noviembre de 2017 en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice:"Colón, 18 de diciembre de 2017.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Nemesio Isidro Morel Vulliez, DNI N° 6.610.365, vecino que fue del Departamento Uruguay.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en radio LT 11, de la ciudad de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de diciembre de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017604 3 v./14.2.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Silva Paulina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9548; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAULINA SILVA, DNI N° F5.044.551, cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el 10 de junio de 2009; vecina que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 29 de noviembre de 2017. 1.- (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C.. Declárese abierto el juicio sucesorio de Paulina Silva, DNI N° F5.044.551, fallecida en fecha 10.6.2009, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- (...) 5. - (...) 6. - (...) 7. - (...) 8. - Librar oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 a los fines que informe estado de los autos caratulados: "Chiappa, Domingo – Sucesorio", Expte. N° 104 Fº 259 año 1999. 9.- (...) A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 19 de diciembre de 2017 - **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017622 3 v./15.2.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, ha dispuesto en los autos "Gil Jorge Marcos Eusebio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. Nº 8289) citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor JORGE MARCOS EUSEBIO GIL, MI Nº 7.695.256, vecino que fuera de la localidad de Concordia, fallecido en esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, y en fecha 04 de octubre de 2015.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 17 de noviembre de 2017. Visto: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Marcos Eusebio Gil, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.... - Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 12 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017635 3 v./15.2.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del DR. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Veronica P. Ramos, en los autos "Morales Ismael Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4633/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISMAEL BONIFACIO MORALES, DNI 11.233.222, fallecido el 19 de septiembre de 2017, en Chajarí (ER), con último domicilio en calle Rocamora 2540, de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de noviembre de 2017 ... Asimismo, al estar "prima facie"; acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Ismael Bonifacio Morales, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017584 3 v./14.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Laino, María Donata s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4690/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA DONATA LAINO, DNIEX 92648271, fallecida el día 20 de octubre del año 2017 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de noviembre de 2017.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora María Donata Laino, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultando a la Dra.

Andrea Daniela Toller García y/o quién ésta autorice para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 13 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017605 3 v./14.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Grieve, Olga Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13343/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OLGA CRISTINA GRIEVE, DNI N° 17.578.046, fallecida el día 04 de octubre de 2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de diciembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose a la Dra. Valeria Smitarello y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017606 3 v./14.2.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Molina Roque Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1937 del año 2017), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ROQUE ALCIDES MOLINA, DNI Nº 5.802.867, fallecido en fecha 30.8.2017 en la ciudad de Concordia E.R., para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 30 de octubre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roque Alcides Molina, DNI Nº 5.802.867, fallecido en fecha 30.8.2017, en la ciudad de Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 6 diciembre de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017618 3 v./15.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohr Alfredo y Michel Ema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6764, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados ALFREDO MOHR, Documento Nacional Identidad 5.850.630, fallecido el 22 de agosto de 2015, en Aldea San Antonio, y EMA MICHEL, DNI 2.344.351, fallecida el 10 de junio de 2017 en Aldea San Antonio. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017588 3 v./14.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Larrosa Jesús Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6833, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JESUS MIGUEL LARROSA, Documento Nacional Identidad 4.734.992, fallecido el día 26 de julio de 1991, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2017 - **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017628 3 v./15.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Saénz Peña N° 94, Primer Piso, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benedetti Alfredo Isaac, Barrera Emilia Ramona y Benedetti Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11194, iniciado en fecha 27 de noviembre de 2017 y cuya apertura se decretó en fecha 5 de diciembre del corriente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: ALFREDO ISAAC BENEDETTI, LE 5.843.370, nacido en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 3 de junio de 1928, fallecido en fecha 3 de agosto de 2017; EMILIA RAMONA BARRERA, LC 5.222.678, nacida en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 13 de septiembre de 1930, fallecida en fecha 23 de diciembre de 2010; y del Sr. JUAN ALBERTO BENEDETTI, DNI 12.385.138, nacido en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 4 de agosto de 1956, fallecido el 23 de enero de 2012, vecinos todos del Departamento de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

María S. De Zan, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017636 3 v./15.2.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinze Otilia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 34041, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OTILIA HEINZE, DNI N° 2.788.291, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, Entre Ríos, en fecha 24/10/2017. Publíquense por un día.

Paraná, 08 de febrero de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017640 1 v./14.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Beltzer Elias Benjamín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15829, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIAS BENJAMIN BELTZER, MI 5.937.561, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017648 3 v./16.2.18

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves como interino, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino como suplente, en autos caratulados "Vallarino, Angela Alicia s/ Sucesorio" (Expte. N° 8320), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ANGELA ALICIA VALLARINO, DNI N° 5.029.390, vecina de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ocurrido el 14 de septiembre de 2017, accidentalmente en la ciudad de Corrientes y con domicilio en esta ciudad de Concordia.

"Concordia, 14 de diciembre de 2017. Visto...Resuelvo: 1.-Tener por presentada a María Alicia Perinotto, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Juan José Pedro Pesolani, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angela Alicia Vallarino, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 28 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017662 3 v./16.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única de la suscripta Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 28, 2° piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados "Passarella, Héctor Fernando Antonio; Calvo de Passarella, Nélida s/ Sucesorios (Civil); Expte. N° 046", cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de NELIDA CALVO de PASARELLA, DNI N° F2.021.894, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 09 de agosto de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de diciembre de 2017. Visto y considerando: Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada y decretar la apertura del juicio sucesorio de Nélida Calvo de Passarella, vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 05 de febrero de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017664 3 v./16.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú doctora María Valeria de Barbiero, Secretaría N° 1, a cargo del doctor Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Garamendi Rubén Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 403/17, iniciados en fecha 17 de noviembre del año 2017, y con fecha de apertura el 22 de noviembre del año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de don RUBÉN

OMAR GARAMENDI, DNI N° 13.593.309, nacido el día 27 de noviembre del año 1957, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 9 de agosto del año 2017, cuyo último domicilio fue en calle Helena L. de Roffo N° 348 de esta ciudad.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017657 1 v./14.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Borrajo Héctor Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 437/17, fecha de inicio 05/12/2017, fecha de apertura 06/12/2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HECTOR ENRIQUE BORRAJO, DNI M5.886.307, domiciliado realmente en José Ingenieros N° 1030 de Gualeguaychú, fallecido el día 22 de enero de 2017 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017658 1 v./14.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2, suplente de quien suscribe, en los autos caratulados "Apesteguia Nilda Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11155, fecha de inicio 13/11/2017, fecha de apertura 14/11/2017, cita y emplaza por el termino de diez (10) días o herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado, NILDA ROSA APESTEGUIA, DNI N° 1.438.474, domiciliada realmente en calle Oscar Smith N° 487 de Gualeguaychú, fallecida el día 9 de noviembre de 2011 en Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017659 1 v./14.2.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Rodríguez Manuel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, vecino que fuera de la ciudad de Nogoyá (Dto. Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos) y fallecido en la misma ciudad, el 18 de agosto de 2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 27 de octubre de 2017 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017643 1 v./14.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Montojo, José Luis; Vergara, Amelia Zoila; Montojo, Mario Catalino y Arrúa, Graciela Bienvenida s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8726, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONTOJO, JOSE LUIS; VERGARA, AMELIA ZOILA; MONTOJO, MARIO CATALINO y ARRÚA, GRACIELA BIENVENIDA, vecinos que fueran de la ciudad de Nogoyá, Dpto. de Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos y fallecidos en la misma el día 07 de agosto de 1989, 18 de octubre de 2008, 21 de febrero de 2014 y 31 de diciembre de 2000, respectivamente.

Nogoyá, 18 de diciembre de 2017 – **María L. Alasino, s**ecretaria subrog.

F.C.Ch. 503-00017644 1 v./14.2.18

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Arrua, Teodoro César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5337, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO CESAR ARRUA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05/06/2013. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 10 de noviembre de 2017 – **Mercedes S. O. de Sánchez**, secretaria subrog.

F.C.Ch. 503-00017645 3 v./16.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Rojas Eloy Serviliano y Rojas Jacinto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5348, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELOY SERVILIANO ROJAS y JACINTO RAMÓN ROJAS, vecinos que fueran de XX de Setiembre, Dto. Sauce, Dpto. Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 29/06/1971 y el 08/09/2009, respectivamente, Publíquese por tres días.

Nogoyá, 10 de noviembre de 2017 – **Mercedes S. O. de Sánchez**, secretaria subrog.

F.C.Ch. 503-00017646 3 v./16.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Mitriani, Trinidad Marciano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5338, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TRINIDAD MARCIANO MITRIANI, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19/07/2014. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 25 de octubre de 2017 – **Mercedes S. O. de Sánchez,** secretaria subrog.

F.C.Ch. 503-00017647 3 v./16.2.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez Dr. Lautaro Caballero, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Secretaria de la Dra. Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Chevalier Ramón Ricardo y Silvero Dora Clementina - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8504, 2.017, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y/o acreedores y de todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Sres. RAMON RICARDO CHEVALIER, DNI 5.836.584, con último domicilio en calle Mendoza Nº 228 de Rosario del Tala, hijo Luisa Chevalier y padre desconocido, nacido en fecha 10/6/1925 en Rosario del Tala, fallecido en igual ciudad el día 28/6/2017 y de DORA CLEMENTINA SILVERO, DNI 5.229.009, de igual domicilio, hija de Isidoro Silvero y Catalina Godoy, nacida el 22/11/1921 en Rosario del Tala, cónyuges entre sí, fallecida en Rosario del Tala el día 14/7/2017 en Rosario del Tala.

Se transcribe la resolución que así lo dispone en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 18 de octubre de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Mirta Ana Chevalier y Mauricio Chevalier, por derecho propio, con el patrocinio de los Dres. Fernando Ochoa y Mariela Casabuena, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, dándoseles en autos la intervención que por derecho tuvieren lugar. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Ricardo Chevalier y Dora Clementina Silvero, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial.- a/c del despacho".

R. del Tala, 23 de octubre de 2017 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017671 1 v./14.2.18

— — —

El Sr. Juez Dr. Lautaro Caballero, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Secretaría de la Dra. Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Minaglia Ramón Felipe, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8505, 2017, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y/o acreedores y de todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. RAMÓN FELIPE MINAGLIA, LE 5.868.403, con último domicilio en 2° cuartel s/n de Rosario del Tala, falleció estando de transito en C. del Uruguay, por enfermedad, el día 7/10/2011, y siendo su madre María Figuración Latorre y su padre Rafael Minaglia. Había nacido en Rosario del Tala, el día 20/9/1939 en Rosario del Tala y estaba casado en primeras nupcias con Delia Elsa Milezzi, LC 5.272.203, cuyo matrimonio se celebró el día 27/5/1.966 en Rosario del Tala.

Se transcribe la resolución que así lo dispone en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 18 de octubre de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-Tener por presentado al Dr. Fernando Ochoa, en nombre y representación de Miguel Angel Minaglia, Delia Elsa Milezzi y Silvia Noemí Geymonat, quien lo hace en nombre de su hija menor de edad Karen Ailen Minaglia, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Felipe Minaglia, vecino que fuera de esta ciudad... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de ia Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial, a/c del despacho".

R. del Tala, 25 de octubre de 2017 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017672 1 v./14.2.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a RUBEN EDUARDO RIBERO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritan, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ribero Natalia Valeria y Rojas Wladimir Omar c/ Ribero Rubén Eduardo y/o herederos s/ Impugnación de reconocimiento", Expte. Nº 21464, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a quienes puedan resultar herederos del señor RUBEN EDUARDO RIBERO, de domicilio desconocido, para que comparezcan al juicio a estar a derecho y constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 28 de diciembre de 2017 – **Estela P. de Torres,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017619 2 v./14.2.18

CITACIONES

NUEVAS

COLON

a ESTELA SOLEDAD VILLANOVA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (ER), sito en calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos "Nuevo BERSA c/ Villanova Estela Soledad s/ Preparación vía ejecutiva – Ejecutivo", Expte. N° 12957-15, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. ESTELA SOLEDAD VILLANOVA, DNI N° 27.795.605, con último domicilio conocido en Sargento García N° 4070, de El Brillante, Dpto. Colón, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de que continúe la intervención del defensor de ausentes ya designado en autos.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 1 de diciembre de 2017. Atento lo peticionado y lo resuelto a fs. 81, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 517 del CPCyC, téngase por promovido en nombre de Nuevo Banco de Entre Ríos SA, juicio ejecutivo contra Estela Soledad Villanova, y por cobro de la suma de pesos diez mil setecientos cinco con 47/100 ($ 10.705,47), sus intereses y costas. Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, emplazando a Estela Soledad Villanova, DNI N° 27.795.605, para que dentro cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de que continúe la intervención del defensor de ausentes ya designado en autos. Procédase a la corrección de la carátula, agregando el proceso aquí iniciado "ejecutivo", tomándose razón en los libros respectivos. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 7 de diciembre de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017650 1 v./14.2.18

— — —

a CRUZ FACUNDO NICOLAS

El Juzgado de Paz de la ciudad de Colón (ER), sito en calle Bolívar N° 505, a cargo del Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría del Dr. Juan Sebastián De Santiago, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Cruz Facundo Nicolás s/ Ejecutivo", Expte. N° 4765, F° 223 - 2017, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. CRUZ FACUNDO NICOLAS y/o sus herederos y/o sus sucesores, con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 20 de octubre de 2017. Proveyendo al escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 de nuestro cuerpo normativo vigente y lo dispuesto por el artículo citado, cítese y emplácese a Cruz Facundo Nicolás y/o sus herederos y/o sus sucesores con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Dr. Roberto Javier Simón, Juez de Paz (Colón, E. Ríos)".

Colón, 30 de octubre de 2017 – **Mauro Pamparana,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017651 1 v./14.2.18

a MARIANO GABRIEL MIÑO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (ER), sito en calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Miño Mariano Gabriel s/ Ejecutivo", Expte. N° 13241-16, se notifica al Sr. MARIANO GABRIEL MIÑO, que en autos se dictó sentencia.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 18 de setiembre de 2017. Agréguese cédula diligenciada e informada. Atento lo solicitado y estado de autos, notifíquese por edictos a la parte demandada Mariano Gabriel Miño, de la sentencia de fojas 32 y vta., que se publicará por una sola vez en un diario de la ciudad de C. del Uruguay y en el Boletín Oficial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 6 de octubre de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017652 1 v./14.2.18

— — —

a CRUZ FACUNDO NICOLAS

El Juzgado de Paz de la ciudad de Colón (ER), sito en calle Bolívar N° 505, a cargo del Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría del Dr. Juan Sebastián De Santiago, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Cruz Facundo Nicolás s/ Preparación vía ejecutiva", Expte. N° 4718, F° 221 - 2017, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. CRUZ FACUNDO NICOLAS y/o sus herederos y/o sus sucesores, con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 31 de octubre de 2017. Proveyendo al escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 de nuestro cuerpo normativo vigente y lo dispuesto por el artículo citado, cítese y emplácese a Cruz Facundo Nicolás y/o sus herederos y/o sus sucesores con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Dr. Roberto Javier Simón, Jue de Paz (Colón, E. Ríos)".

Colón, 9 de noviembre de 2017 – **Juan Sebastián De Santiago**, secretario int.

F.C.Ch. 503-00017653 1 v./14.2.18

— — —

a RICARDO ANDRES ZUFIAURRE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (ER), sito en calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Zufiaurre Ricardo Andrés s/ Preparación vía ejecutiva – Hoy ejecutivo", Expte. N° 13763-17, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. RICARDO ANDRES ZUFIAURRE, con último domicilio conocido en Supremo Entrerriano y Dorotea Morand, de la ciudad de San José, Dpto. Colón (ER), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, por si o por medio de representante, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 7 de noviembre de 2017. Atento lo peticionado y lo resuelto a fs. 52, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 517 del CPCyC, téngase por promovido en nombre de Nuevo Banco de Entre Ríos SA, juicio ejecutivo contra Ricardo Andrés Zufiaurre, mediante edictos que se publicarán por una sola vez en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, para que dentro cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente en el (Art. 517,. Inc. 2° al final del CPCC). Procédase a la corrección de la carátula, agregando el proceso aquí iniciado "ejecutivo", tomándose razón en los libros respectivos. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de noviembre de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017654 1 v./14.2.18

— — —

a MARIA LAURA BOURLOT

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), sito en calle 12 de Abril N° 241, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Bourlot María Laura s/ Preparación vía ejecutiva – Ejecutivo", Expte. N° 13204, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. MARIA LAURA BOURLOT, con último domicilio conocido en Estrada entre Avda. Mitre y Centenario, de San José, Dpto. Colón (ER), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 16 de agosto de 2017. Visto lo peticionado, estado de autos y conforme lo previsto por los Arts. 142 y 329 del CPCyC. Resuelvo: Citar a la demandada María Laura Bourlot, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017655 2 v./15.2.18

— — —

a MARIA LAURA BOURLOT

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), sito en calle 12 de Abril N° 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Bourlot María Laura s/ Ejecutivo", Expte. N° 13187, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. MARIA LAURA BOURLOT, con último domicilio conocido en Estrada entre Avda. Mitre y Centenario, de San José, Dpto. Colón (ER), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 16 de agosto de 2017. Visto: lo peticionado, estado de autos y conforme lo previsto por los Arts. 142 y 329 del CPCyC. Resuelvo: Citar a la demandada María Laura Bourlot, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017656 2 v./15.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

a MARIA VICENTA SINISGALLI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Javier Mudrovici, en los autos "Alvarez Cecilia y otro c/ Sinisgalli Julia Rufina y otros s/ Ordinario escrituración", Expte. N° 6656, cita a la demandada MARIA VICENTA SINISGALLI, para que comparezca a juicio a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de 15 días a contar desde la última publicación la que

se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local "El Día", atento orden de lista, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que la represente.

Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017661 2 v./15.2.18

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por Lilia Teresita Bogliacino
Matr. Nº 1188 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la circunscripción Gualeguaychú Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, hace saber por dos veces, que en autos caratulados "Romero Juan José, Vallejo de Romero Norberta Cayetana y Romero José Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° R-147, que tramitan por ante este Juzgado, ha designado a la martillera pública Lilia Teresita Bogliacino, para que el día siete del mes de marzo de 2018 a las once horas (11 hs.), o al siguiente día hábil a la misma hora si este resultare inhábil o feriado, en galerías del Juzgado, sito en calle Saenz Peña N° 94, esquina Rivadavia, de esta ciudad y ante la actuaria, proceda a vender en pública subasta el inmueble sito en la planta urbana de esta ciudad de Gualeguaychú, con frente a calle Concordia N° 470, manzana N° 559, inscripto en el Registro Público local bajo matrícula N° 142.501, con una superficie según plano N° 79.684, de doscientos setenta y nueve metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (279,70 m2.), con 7,95 metros de frente.

La venta será al contado y al mejor postor con la base según el avalúo fiscal de pesos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve con dieciséis centavos ($ 50.249,16).-

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de la compra en concepto de seña más los honorarios del 4% de la martillera.

El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá abonar el impuesto de sello correspondiente por la parte compradora. El Juzgado prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

El comprador abonará las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, presumiendo que el comprador se halla en condiciones de tomar la posesión después de transcurridos treinta (30) días de la fecha en que quede firme la resolución que ordene se le dé la misma.

El inmueble se encuentra ocupado y podrá ser visitado por los interesados previo a convenir con la martillera al teléfono 03446 15663376.

Gualeguaychú, 1 de febrero de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017663 2 v./15.2.18

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, a cargo de la Sra. Juez Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Dpto. Gualeguaychú, Distrito Ceibas, Ruta N° 12 s/n, superficie según mensura un mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (1.874,28 m2.). Son límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al S 79° 14' E de 24,95 metros, linda con Javier Godoy.

ESTE: recta (2-3) al S 11° 47' O de 75,00 metros, linda con Juan Carlos Ayala.

SUR: recta (3-4) N 80° 12' O de 24,95 metros, linda con Ruta Nacional N° 12 (asfalto).

Y al OESTE: recta (4-1) al N 11° 48' E de 75,30 metros, linda con Javier Godoy.

De acuerdo al plano N° 86965, realizado por la agrimensora María Laura Bertora, partida 158.960, a estar a derecho en el término de diez días a contar de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente. Se ordena en el proceso "Rinaldi Cristina Margarita y otro c/ Broggi Orlando Valentin s/ Usucapión", Expte. 151/16.

Gualeguaychú, 15 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017660 2 v./15.2.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel L. Moia, Secretaría N° 2 de la Dra. Elda B. Osman, sito en calle Santiago del Estero 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Grosso Esteban Agustín s/ Concurso preventivo", Art. 288 L.C.Q. Expte. N° 2968, presentación efectuada en fecha 06.12.17, se ha declarado en fecha 22.12.17, la apertura del concurso preventivo de Esteban Agustín Grosso, DNI Nº 16.798.748, CUIT 20-16798748-7, con domicilio real Ejido Viale, Departamento Paraná y procesal en calle Uruguay N° 72 de la ciudad de Paraná y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlan, con domicilio en General Artigas N° 761 quien atenderá de lunes a viernes de 10.00 a 12.00 y martes 17.00 a 18.30 (días hábiles) hasta el día 12.3.2018 inclusive. Se han fijado los días 24.4.2018 y 07.6.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 y el día 27.11.2018 a las 11,00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado.

Paraná, 6 de febrero de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017629 5 v./19.2.18

CONCURSO ABIERTO

ANTERIOR

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Garantía de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Francisco Rafael Ledesma a cargo de la Superintendencia, Secretaría de actuaciones a cargo de quién suscribe, sito en PB del Centro Cívico de esta ciudad, comunica que en las actuaciones caratuladas "Concurso Abierto de Ingreso al Poder Judicial 2018 - Federación s/ Concurso Abierto", Expte. 15.480, se ha resuelto lo siguiente:

1 - Convocar a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en esta jurisdicción de Federación, en el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

2 - Disponer la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado de Garantías, sito en Edificio Centro Cívico, PB. Av. Las Hortensias y Av. San Martín de esta ciudad de Federación, donde se recepcionarán los formularios de inscripción en original y copia a partir del día 26 de febrero de 2018 y por el plazo de veinte días (20) corridos, en el horario de 8:00 a 11:00 horas.

Los mencionados formularios: deberán ser descargados de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar.

Requisitos, recaudos y demás información a disposición en Secretaría del Tribunal y la página web del Poder Judicial de Entre Ríos.

Federación, 6 de febrero de 2018 – **Daniel G. Pessarini,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017634 2 v./14.2.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 0227 caratulados: "Suárez Jonathan Nahuel s/ Homicidio simple (en grado de tentativa- victima Albeira Geogina Rocío Belén)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Nahuel Suárez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I.- Declarar que JONATHAN NAHUEL SUAREZ, ya filiado es autor material y responsable del delito de homicidio doblemente agravado por la relación de pareja anterior y haber mediado violencia de género, en grado de tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de once (11) años de prisión y accesorias legales -Arts. 80, Inc. 1º y 11º, 42 y 12 del Cód. Penal-.

II.- No hacer lugar al pedido de prisión domiciliaria solicitado por el Ministerio Público Fiscal, manteniendo las restricciones oportunamente impuestas, e imponiendo la prohibición de realizar actos molestos y/o perturbadores contra la víctima y su grupo familiar, como también contra todos los testigos que han depuesto en autos.-

III.- Imponer las costas causídicas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago, dada su notoria insolvencia -Arts. 584 y 585 del C.P.P.-.

IV.- Poner a disposición de la Fiscalía en turno la totalidad de las presentes actuaciones a fin de que evalúen, tal como lo solicitaran los representantes del Ministerio Público Fiscal en audiencias, la posible comisión del delito de falso testimonio en relación al testigo Jesús Cáceres.-

V.- Devolver las historias clínicas y placas radiográficas a los respectivos nosocomios remitentes.-

VI.- Practicar oportunamente por la O.G.A. el correspondiente cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá con copia íntegra de la presente sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta

ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte resolutiva a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Junta Electoral, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria; Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Boletín Oficial, y demás organismos que correspondan.

VIII.- Protocolícese, regístrese, líbrense losa despachos del caso, y, oportunamente, archívese.- Fdo.: Dr. Elvio Garzón, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 1; Dr. Alejandro Grippo, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6; Dr. Pablo Virgala, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 2".

El mencionado Jonathan Nahuel Suárez, es argentino, sin apodos, albañil, estado civil soltero, nacido el 22/06/1992, hijo de Angel Manuel Suárez y de Ana María Espinosa, domiciliado en Distrito El Quebracho El Ramblon, de Viale, Documento Nacional Identidad 36.775.572.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/11/2028 (cuatro de noviembre de dos mil veintiocho).

Paraná, 1 de febrero de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13826 3 v./14.2.18

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 5967 caratulada: "Broder, Ricardo - Almara, Juan Cirilo - Schumacher, Angel Jesús - Altamirano, María Fernanda s/ Abuso sexual agravado por el vinculo" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I.- ... II) Declarar a JUAN CIRILO ALMARA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual simple y abuso sexual con acceso carnal reiterados, y condenarlo a la pena de nueve años prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 119 primer y tercer párrafo y 55 del Código Penal-. ... Fdo.: Dres. Gustavo Maldonado - José María Chemez - María Gabriela Garbarino, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario de Transición".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 8/8/2026 (ocho de agosto de dos mil veintiséis).

Paraná, 2 de febrero de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

13827 3 v./14.2.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: nuevo edificio nivel inicial Esc. N° 54 Pasos de los Andes, ciudad Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, Prog. N° 46.

Licitación Pública N° 01/2018

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.752.921,15

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 7.3.2018.

HORA: 10.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná (ER).

PLAZO DE EJECUCION: 270 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.380,00.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Provincia de Entre Ríos.

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

F.C.Ch. 503-00017490 10 v./16.2.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 13/2018

OBJETO: Adquisición de servidor central con instalación, configuración y capacitación.

APERTURA: 16 de Febrero de 2018 a las 10:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00007101 (O.P. 17926) 3 v./14.2.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 04/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 058/18, convocase a Licitación Pública N° 04/18, para la adquisición de Hormigón Elaborado H21 con acelerante de fragüe destinado a la pavimentación urbana.

BASE ESTIMATIVA: pesos novecientos treinta y seis mil ($ 936.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 28 de Febrero de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011

Viale, 1 de febrero de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017610 3 v./14.2.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 01/18

OBJETO: Adquisición de 1.100 m3 de hormigón elaborado H-21 y 195 mallas electrosoldadas para la pavimentación de calles de la Ciudad de Crespo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dos millones novecientos veinte mil pesos ($ 2.920.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de febrero de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 6 de febrero de 2018 – **Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette,** jefe Suministros int.

F.C.Ch. 503-00017632 3 v./15.2.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 02/18

OBJETO: Adquisición de un vibrocompactador autopropulsado con rodillo pata de cabra nuevo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de febrero de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 6 de febrero de 2018 – **Hernán D. Jacob,** secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C.Ch. 503-00017633 3 v./15.2.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 02/18

OBJETO: compra de materiales para la red de agua potable, dentro del programa habitat y desarrollo humano"

APERTURA: día, lunes 26 de febrero - Hora once (11/00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

Por Consultas:

Oficina de Compras, Tel. 0343 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 – Email compras@diamante.gob.ar - comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar

Dirección de Obras Sanitarias, Tel. 0343 - 4982157

Ver pliegos en la página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

Valor De Los Pliegos: $ 720,00 (pesos setecientos veinte).

Cristian D. Oreggioni, Jefe Dpto. Suministros.

F.C.Ch. 503-00017614 3 v./14.2.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 003/2018 DE

Decreto N° 078/2018 DE

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de toboganes acuáticos para ser ubicados en piscina del Parque Termal del nuestra ciudad.

APERTURA: 28 de febrero de 2018 - Hora: 10:00. (diez)- si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal- Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.020,00 (pesos un mil veinte).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.020.000,00. (pesos un millón veinte mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno. Tel 03456-420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 5 de febrero de 2018 - **Rubén A. Dal Molin,** a cargo de la Presidencia Municipal, **Luis M. Bognanno,** Secretario de obras y Servicios Públicos.

F.C.Ch. 503-00017642 4 v./19.2.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: ampliación y refacción Esc. N° 64 "José Hernández", Nivel Inicial, localidad Federación, Provincia de Entre Ríos.

Licitación Privada N° 01/2018

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.282.101,46.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: $ 52.821,01.

FECHA DE APERTURA: 7.3.2018.

HORA: 11.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 150 días.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.650.
LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).
Financiamiento: Ministerio de Educación.
Provincia de Entre Ríos.
Matías Díaz, coordinador ejecutivo adjunto UEP.

F.C.Ch. 503-00017668 2 v./15.2.18

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: ampliación y refacción Esc. N° 204 "Libertad", Nivel Inicial, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.
Licitación Privada N° 03/2017
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.688.173,93.
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: $ 46.881,76.
FECHA DE APERTURA: 7.3.2018.
HORA: 09.00 hs.
LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.
PLAZO DE EJECUCION: 90 días.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.400.
LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).
Financiamiento: Ministerio de Educación.
Provincia de Entre Ríos.
Matías Díaz, coordinador ejecutivo adjunto UEP.

F.C.Ch. 503-00017669 2 v./15.2.18

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 01/18

De conformidad a lo dispuesto por resolución del Tribunal de Superintendencia de fecha 15.12.2017, procédase al llamado a Licitación Pública N° 01/18, por la provisión y envío de insumos para el Servicio de Genética Forense del STJ.
PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7 hs. a 13 hs., Tel. 0343 4206142.
VALOR DEL PLIEGO: $ 650 (seiscientos cincuenta con 00/100).
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. piso, Edificio Tribunales, Paraná (ER).
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de febrero de 2018 a las 11 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. piso, Paraná (ER). Cr. Sebastián Inveninato.

F.C.Ch. 503-00017673 3 v./16.2.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 02/2018
Decreto Nº 0107/2018

OBJETO: adquisición de polimezcla asfáltica a granel y tambores de emulsión.
FECHA DE APERTURA: 21 de febrero de 2018.
HORA: 11.00.
PLIEGOS: valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.
Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280), Tel. 03447 423567, E-mail: suministroscolon.gov.ar
René José Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00007105 5 v./20.2.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 01/2018
Decreto N° 041/18

OBJETO: Contratación de prestación de servicios de medicina del trabajo.-
APERTURA: 02 de marzo de 2018 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.-
ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500.- (Pesos: Un mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.-
Villa Elisa, 9 de febrero de 2018 – **Aníbal R. Faure,** Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00017670 3 v./16.2.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

FEDERACION

FEDERACION DE BOCHAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Federación de Bochas de la Provincia de Entre Ríos convoca a sus asociaciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 24 de febrero de 2018, las 9:30 horas, en la sede social sita en Av. Leopoldo Herrera 1642, de la ciudad de Villaguay (ER), según lo dispuesto en el estatuto social y para tratar el siguiente orden del día:
1 - Revisión de poderes (Art. 10).
2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3 - Lectura y consideración de: a) la memoria anual, b) el balance general, c) el inventario y el cuadro de gastos y recursos. d) informe de la comisión revisora de cuentas, todo ello del ejercicio finalizado al 31 de diciembre 2017 (Art. 5 Inc. a).
4 - Renovación total de comisión directiva por cumplimiento de mandato.
5 - Elección de comisión revisora de cuentas.
6 - Elección de Tribunal de Disciplina.
7 - Elección de dos apoderados para firmar el acta juntamente con el secretario y presidente.
NOTA: pasada media hora de la fijada en la presente convocatoria, la asamblea sesionará con los asociados presentes, teniéndose como válida las resoluciones adoptadas (Art. 9).
Roberto Repetto, presidente; **Eugenio Morgan**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017595 3 v./14.2.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ENTRE RIOS - APASER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los estatutos sociales de APASER (Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos), convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el jueves 1 de marzo de 2018, a las 19.30 horas, en la sede de la asociación, sita en calle Urquiza 1226, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:
1 – Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2 – Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 43, ejercicio económico finalizado al 30 de setiembre de 2017.
3 – Designación de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario suscriban el acta.
NOTA: la asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No lográndose este quórum dentro de la media hora subsiguiente a la citación funcionará válidamente con el número de asociados presentes.
Néstor M. Quintana, presidente, **Raquel M. Sara**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017641 3 v./16.2.18

— — —

BIBLIOTECA POPULAR LOS AROMOS
Convocatoria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular Los Aromos, de la ciudad de Paraná, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de febrero de 2018 a las 19 horas, a fin de aprobar la cesión del terreno a la Municipalidad de Paraná propiedad de la biblioteca, ubicado sobre calles Sara de Ecleston, Provincias Unidas y Coronel Díaz 188, de la ciudad de Paraná, para la construcción de la nueva sede de la biblioteca, juntamente con el hospital de día Pte. Arturo Illia.
Una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, será válida con el número de socios presentes.
María Nora Alvarez, presidente.

F.C.Ch. 503-00017665 1 v./14.2.18

— — —

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARIA AUXILIADORA
Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 2018, a las 20 horas, en nuestra sede social, sito en Hipólito Irigoyen 1269, de Villa Elisa, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-
2 - Lectura y consideración de la memoria y balance.
3 – Deliberación sobre el costo de la cuota societaria.
4 – Renovación parcial de la comisión directiva.-
5 – Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
NOTA: se recuerda que rigen los estatutos sociales en caso de no haber quórum a la hora indicada la asamblea se realiza una hora después, con el número de socios presentes, siendo sus determinaciones válidas, según artículo N° 45, del estatuto vigente.
Villa Elisa, 12 de enero de 2018 – **Ana V. Toledo**, presidente; **Leandro Joannas**, secretario.

F.C.S. 502-00020421 1 v./14.2.18

— — —

PARTIDO NUEVO ESPACIO SANJOSECINO
Convocatoria

El Partido Nuevo Espacio Sanjosecino, convoca a todos sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el miércoles 14 de febrero de 2018, a las 20 horas, en el domicilio de calle 3 de Febrero 1809, San José (ER), para tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-
2 – Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta correspondiente, junto con el presidente y la secretaria.
3 – Renovación total de las autoridades del partido.
Alberto I. Moreno, presidente; **Melania Sánchez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017666 1 v./14.2.18

REMATE

ANTERIOR

VICTORIA

Por Ramón Pereyra
Matr. N° 789
Por disposición del Sr. Presidente Municipal,

Don Domingo N. Maiocco, y dando cumplimiento a la autorización del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2669/08, se ha dispuesto por medio del Decreto N° 135/18 la realización de la Subasta Pública N° 001/18, para la venta de todo lo producido de la planta de recuperación de residuos sólidos domiciliarios, con las siguientes bases, al contado y al mejor postor:

Lote N° 1: cargadora Mancini PSM 2000 (hierro y fundición), el Kg. $ 3,00;
Lote N° 2: retro Mancini PRM 250 (hierro), el Kg. $ 2,50;
Lote N° 3: Camión Ford 600 Volcador (hierro y chapa), el Kg. $ 2,00;
Lote N° 4: camión Dodge 800 (hierro y chapa), el Kg. $ 2,00;
Lote N° 5: chatarra, el Kg. $ 1,00;
Lote N° 6: vidrio verde, el Kg. $ 0,40;
Lote N° 7: cartón en fardos, el Kg. $ 1,80;
Lote N° 8: Hierro, el Kg. $ 2,00;
Lote N° 9: plástico blanco en fardos, el Kg. $ 3,50.

La misma se realizará el día 28 de febrero de 2018, a las 10.00 horas en la planta de recuperación de residuos domiciliarios, sita en Ruta Provincial N° 11 y Calle Pública de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Si resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Las ofertas se deberán realizar por kilo de material a subastar.

Forma de pago: se hará en las siguientes condiciones: Al contado el adquirente abonará en la Tesorería del Palacio Municipal, al finalizar el remate el importe total por el cual haya sido subastado el material.

Condiciones para el retiro del material: se establece un plazo de retiro para el material subastado de 20 (veinte) días corridos, contados a partir del día de la realización de la presente subasta pública.

Vencido el mismo, sin haberse procedido al retiro del material, el mismo quedará bajo dominio de la Municipalidad de Victoria, sin derecho a reclamo de ninguna índole, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. La carga del material adquirido será a exclusivo cargo y responsabilidad de los compradores.

Publìquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario local “La Mañana” por cinco veces.

La comisión del martillero es del diez por ciento y es a cargo del comprador a abonar en el acto, una vez finalizada la subasta, en dinero en efectivo.

Victoria, 1 de febrero de 2018 – **Cesar Horacio Zuccotti**, secretario de Planeamiento.

F. 500-00007098 5 v./14.2.18

SANCION DE CESANTIA

ANTERIOR

PARANA

Decreto N° 3891/17 MS - “Articulo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 680/16 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Articulo 2º.- Dispónese la sanción de cesantía al administrativo al Dr. Marcelo Fernando Menendez, legajo Nº 187.265, quien revista en un cargo de Jefe de Clínica (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta en lo prescripto por el Artículo 46° Inciso e) de la Ley 9892- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria”.

Cristian G. Schwindt, Subdirector General de Despacho.

F. 500-00007103 3 v./14.2.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, se hace saber la transferencia por parte de LUIS LOSI SA, CUIT 30-69050479-7, con domicilio legal en Avenida de las Américas 2604, de la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, del Fondo de Comercio a favor de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, CUIT 30-54572320-0, con domicilio legal en calle Lima 163, de CABA, destinado al rubro explotación de Hotel, del establecimiento hotelero que gira comercialmente bajo el nombre HOTEL QUIRINALE, con domicilio en Av. Herminio J. Quirós 185, Colón, Entre Ríos, acto formalizado por ante la escribana Marta B. Arizi, Matricula 2414 titular del registro Notarial 464 de CABA.

Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Lima 163 de CABA. MOSER Guillermo Roberto, DNI 12.687.371 en su carácter de Secretario General de la FATLYF.

Guillermo R. Moser, secretario general FATLyF.

F.C.Ch. 503-00017581 5 v./15.2.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

RODOLFO MARCONI SA

Acta de asamblea general ordinaria del 3 de marzo de 2017

A los 3 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las trece horas, se reúnen en la sede social de Rodolfo Marconi SA, los accionistas. Para tratar:

“Modificación del directorio” a propuesta del señor presidente Rodolfo Raúl Marconi, se designa a la señorita Marconi María Josefina, para formar el mismo, cuyo cargo será distribuido en la próxima reunión de directorio, lo cual es aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión siendo las catorce y treinta horas, firmando de conformidad los accionistas designados.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 2 de febrero de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER:

F.C.Ch. 503-00017667 1 v./14.2.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

CONCORDIA

CIDEA SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de abril de 2017, en el domicilio legal Entre Ríos N° 1328, se reúnen los socios de la sociedad CIDEA SRL. Se procede al tratamiento del correspondiente orden del día, cuyo punto 3° determina:

Renovación e incorporación del cargo de gerente.

Se resuelve renovar el cargo de socio gerente del Sr. Alejandro Von Wernich por 3 años más y a su vez incorporar el nombramiento del socio gerente Von Wernich Marcos.

Ambos actuarán en forma indistinta en la calidad de gerentes.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER:

F.C.Ch. 503-00017649 1 v./14.2.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
1946, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956,
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1921, 1922
Ministerio de Producción
1919, 1920, 1987, 1988
Municipalidad de Paraná
Ordenanza Nº 9667
Decreto Nº 134

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. -
Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.